JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00412** 00**,** indicando que se presenta escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **MARÍA CATALINA ROMERO RAMOS** identificada con C. C. 65.752.909 y T. P. 76.378 como apoderado judicial de la demandada **ECOPETRO S. A.** de conformidad y para los fines del poder conferido.

Realizado el estudio de la contestación allegada por el apoderado de **ECOPETROL S. A.** se observa que la misma NO cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con el número 3 del parágrafo 1 del artículo 31 del C. P. T. y S. S. toda vez que con el escrito de contestación omitió allegar las documentales que enlista como pruebas documentales. No se observa ninguna de ellas en el escrito de contestación.

2. Se incumplió con el número 3 del artículo ibidem dado que no respondió sobre los hechos 4, 5, 7, 9, 11, 13 a 20, 22 y 24 a 29; por lo que deberá emitir un pronunciamiento expreso y concreto indicando si los admite, los niega o no le constan.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 C. P. T. y de la S. S., se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandada, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores en un escrito integral nuevo so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de

celular y correo electrónico. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La providencia que antecede se notificó por Estado N° 34 **del 29 de febrero de 2024.**

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria